AYUNTAMIENTO
DE
ALFARNATE
(MÁLAGA)

Salvador Urdiales Pérez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/12/2015
HASH: 14b86029e2d73c83f53becc4b3082e28

DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN PROCEDIMIENTO PLAN EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA (DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO).

Visto el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA núm. 113, de 13/06/2014; modificado por Decreto-Ley 9/2014 publicado en BOJA núm. 140 de 21/07/2014) y la Orden de 20 de marzo de 2015 por la que se prorrogan algunas de estas medidas.

Teniendo en cuenta la Resolución de 17 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se asignan definitivamente los importes económicos que corresponden a determinadas entidades locales para apoyo de acciones del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía 2015, publicado en BOJA de fecha 25 de febrero de 2015 y por la que corresponde al Ayuntamiento de Alfarnate 1.323,30 euros para estas acciones, y de acuerdo con las competencias que me atribuye la legislación de Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la ejecución del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria por importe de 1.323,30 euros, según la cantidad adjudicada por la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Segundo.- Dicho Programa tiene un plazo de ejecución de cuatro meses a contar desde la fecha del ingreso de transferencia según lo previsto en el art. 56.4 del Decreto-Ley 8/2014.

Tercero.- Por parte de los Servicios Sociales se gestionará el procedimiento en el que se acreditará los criterios de necesidad social y requisitos que deben tener las personas solicitantes, de acuerdo con los siguientes criterios especificados en la Memoria suscrita por esta alcaldía:

Para ello se pedirá que el solicitante sea mayor de edad, esté en situación de desempleo (acreditada documentalmente con vida laboral y tarjeta activa de demanda de empleo) y respecto de los ingresos por unidad familiar se computará de la siguiente forma:

- Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
- Inferior al Indicador público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

Para la comprobación de estos extremos se les pedirá que presenten Declaración de Impuesto de Renta de las Personas Físicas o de que están exentos y declaración responsable de ingresos, así como cualquier otra documentación que el trabajador de los Servicios Sociales considere necesaria para acreditar sus ingresos y del resto de miembros de la unidad familiar.

Y como requisitos de necesidad social:

Se tendrán en cuenta los criterios de necesidad social siguientes: número de miembros de la unidad familiar, existencia de menores en dicha unidad familiar, si se trata de familia numerosa, si hay miembros familiares con discapacidad igual o superior al 33%, y número de parados en la unidad familiar.

El procedimiento para determinar las familias que tienen dichas necesidades será supervisado por el Trabajador de los Servicios Sociales Comunitarios, que señalará los criterios de necesidad social que se tienen en cuenta para las familias que piden ayudas de alimentos, y que controlará la documentación con la que acreditar que se reúnen los requisitos necesarios para ello. En base al Informe técnico emitido por los Servicios Sociales y la valoración realizada en el mismo, se procederá por Decreto de Alcaldía a determinar el número de familias designadas para estas ayudas así como las compras de productos que se consideren de primera necesidad.

Cuarto.- De acuerdo con el art. 54.4 y 57.4 a) del Decreto-Ley 8/2014, el procedimiento será instruido por los Servicios Sociales Comunitarios del municipio en que la persona esté empadronada. Los Servicios Sociales determinarán el modelo de solicitud y comprobarán dicha solicitud y

documentación aportada pudiendo pedir todos aquellos datos e informes que consideren necesarios para acreditar la situación del interesado.

Quinto.- Una vez realizados los informes de la asistenta social y determinándose el orden de prelación por puntuación entre los posibles beneficiarios de la ayuda, en base al expediente tramitado por los Servicios Sociales, por Decreto de Alcaldía se resolverá el expediente, determinando los beneficiarios y los alimentos que se les otorgarán.

Sexto.- El reparto de alimentos se realizará mediante llamamiento a los interesados para que acudan al Ayuntamiento a recoger los alimentos asignados y firmando el correspondiente recibí que acredite la entrega de dicha ayuda.

En Alfarnate, firmado digitalmente en la fecha que figura en el margen.

El Alcalde

Fdo.- Salvador Urdiales Pérez